

CENTRO UNIVERSITARIO DE OSUNA FINANCIACIÓN Y NORMAS

La Escuela Universitaria de Osuna se financia con un 70% del **importe de los precios públicos** de los servicios académicos y universitarios administrativos de las Universidades Públicas de Andalucía (matrícula oficial) y con las **cuotas del centro**.

Matrícula Oficial: Se fijan anualmente por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía y son publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Cuota de Centro: Son aprobadas por la Presidencia de la Fundación Pública de Estudios Universitarios "Fco. Maldonado" de Osuna.

NORMAS SOBRE LA CUOTA DE CENTRO

(Acuerdo 7 JC 30-11-2020 y 4 JC 20-12-2021)

Los precios a satisfacer por cuota de centro en el presente curso serán los fijados en el acuerdo de Junta de Centro/Patronato y serán abonados conforme a las normas que se establecen en los siguientes apartados.

1.- Cálculo de la Cuota de Centro:

1.1 Titulaciones EEES. La cuota mensual se calcula según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nº ctos matriculados} * \text{importe crédito}}{10 \text{ Cuotas}}$$

1.1 Otras enseñanzas. La cuota mensual se calcula según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Importe curso}}{10 \text{ Cuotas}}$$

2.- Identificación de las cuotas:

Cuota 1 y 2 o de Inscripción se abona mediante ingreso bancario en la cuenta indicada (importe de dos recibos)

Cuota 3 se gira recibo en su cuenta a final del mes de noviembre

Cuota 4 se gira recibo en su cuenta a final del mes de diciembre

Cuota 5 se gira recibo en su cuenta a final del mes de enero

Cuota 6 se gira recibo en su cuenta a final del mes de febrero

Cuota 7 se gira recibo en su cuenta a final del mes de marzo

Cuota 8 se gira recibo en su cuenta a final del mes abril

Cuota 9 se gira recibo en su cuenta a final del mes de mayo

Cuota 10 se gira recibo en su cuenta a final del mes de junio

3.- Modalidad de pago. El pago de la cuota de centro se podrá realizar en un 1 solo **recibo o fraccionándose en 9 pagos** siempre que las matrículas hayan sido formalizadas en los meses Julio / Septiembre / Octubre, y cuyo importe total sea igual o superior a **240,40 €**, según el siguiente detalle:

- o Primer pago denominado "**CUOTA DE INSCRIPCIÓN**" (resultado de dividir el importe total entre 10 y multiplicar por 2), ingresándose en efectivo o mediante transferencia bancaria en la cuenta del SANTANDER: ES78 0049 5367 65 2016491881 conjuntamente con el pago de la Matrícula Oficial.
- o Las 8 cuotas restantes, a domiciliar en una entidad.
- o Si la matrícula se formalizara en los meses de Noviembre o Diciembre, etc, la "Cuota de Inscripción", será el resultado de multiplicar por 3 ó 4, etc. según proceda.

3.1 En el caso de que un alumno/a haya finalizado sus estudios, habiendo optado por el fraccionamiento de cuotas, y restándole alguna de las mismas por abonar, tendrá que hacerlas efectivas en el momento de la petición de la expedición del título correspondiente.

3.2 En el caso de que un alumno/a opte por anticipar el pago de las cuotas de centro una vez se haya puesto en circulación algún recibo bancario, deberá solicitarlo antes del día 15 del mes en curso y hacerlo efectivo antes del 20 del mismo.

3.3 **No se podrá fraccionar** el pago en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando se trate del pago de la ampliación de la matrícula ordinaria.
- 2) Las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 15 de diciembre.
- 3) Cuando el importe de la Cuota de Centro al formalizar la matrícula, sea menor de 240,40 €.

4.- Documentación. El justificante del pago de la “Cuota de Inscripción” y “orden de domiciliación SEPA”, en caso de fraccionamiento, habrá de ser presentado en la Secretaría del Centro conjuntamente con el justificante de pago de los precios públicos de la matrícula en los plazos señalados por Secretaría. El retraso en la entrega del mandato SEPA implicará la generación del recibo correspondiente al mes de entrega así como el de los anteriores en un único recibo.

En caso de incumplimiento, podrá dejarse sin efecto la matrícula previa comunicación al interesado, sin derecho a reintegro alguno.

5.- Efectos de la anulación de matrícula con respecto a la cuota de centro.

5.1 En los supuestos de anulación de matrícula a petición del estudiante, los efectos de la anulación de matrícula dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud:

- a) Solicitud de anulación antes del inicio oficial del curso determinado por el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la US: se devolverá el importe de la cuota de inscripción.
- b) Si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización, los efectos serán los mismos señalados en el apartado anterior.
- c) Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados en los apartados a) y b) pero antes del 31 de marzo:
 - Vendrán obligados al pago total de la cuota correspondiente al curso académico en cuestión no procediendo devolución alguna.
- d) La anulación de la matrícula por haber obtenido plaza a través de preinscripción en otro Centro de la Universidad de Sevilla o de otra Universidad, con límite de plazas, en el que hubiese sido admitido el estudiante con posterioridad al periodo de matrícula en la Universidad de Sevilla, no tendrá ningún efecto económico. En este caso, considerando que la misma es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas, procede la devolución del importe abonado en concepto de cuota de centro.
- e) La anulación de matrícula como consecuencia de un traslado de expediente a otra Universidad dará lugar a la devolución a petición del estudiante del importe de la cuota de centro, siempre que lo soliciten antes del 31 de octubre del año en curso. Pasada la fecha indicada vendrán obligados al pago del 30 % del importe total de la cuota de centro en concepto de gastos de gestión y planificación del curso.
- f) En el caso excepcional previsto en el art. 8.5 de la Resolución Reguladora de las Normas de Matrícula en los estudios de Grado y Máster, de resolverse favorablemente la solicitud de anulación de matrícula, los efectos serán los previstos en el apartado a) de este artículo.

5.2 En los supuestos de anulación de matrícula por falta de pago los efectos serán los previstos en el apartado 1c) de este artículo.

5.3 Cuando la anulación sea consecuencia de sanción disciplinaria los efectos serán los previstos en el apartado 1c) de este artículo.

5.4 En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá la devolución de los importes abonados en concepto de cuota de centro, si procede.

6.- Impago El impago del importe total de la Cuota de Centro, en el caso de pago único, motivará la anulación de la matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, conllevará

asimismo la pérdida de los derechos de matrícula, sin derecho a reintegro alguno. En caso de que algún alumno/a resulte deudor, la realización de la matrícula en un nuevo curso no quedará formalizada ni le serán expedidos certificaciones o documentos por la Secretaría del Centro, en tanto no sea saldada la deuda resultante.

7.- Deducciones.

9.1 Los docentes y personal de administración y servicios del centro contarán con una deducción total en los todos los conceptos de la enseñanzas de idiomas.

9.2.- Los alumnos de Grado centro contarán con una deducción del total del cien por cien del precio establecido en la matrícula para las enseñanzas de idiomas hasta alcanzar la competencia lingüística exigida en la titulación.

8.- Devolución parcial o total de precios

10.1. Las solicitudes de devolución se presentarán en la Secretaría del Centro acompañadas de la documentación que acredite el derecho a la devolución.

10.2. Procederá la devolución de precios:

- a) En los supuestos establecidos en la norma 5.
 - b) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo, el estudiante tendrá derecho a la devolución del exceso abonado.
-